

REGLAMENTO (CE) Nº 1050/2007 DE LA COMISIÓN**de 12 de septiembre de 2007****por el que se inscriben ciertas denominaciones en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [Mejillón de Galicia o Mexillón de Galicia (DOP) — Café de Colombia (IGP) — Castagna Cuneo (IGP) — Asparago Bianco di Bassano (DOP)]**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 7, apartado 4, párrafo primero,

Considerando lo siguiente:

- (1) Conforme a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, párrafo primero, y en aplicación del artículo 17, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 510/2006, la solicitud de registro de la denominación «Mejillón de Galicia» o «Mexillón de Galicia» presentada por España, la solicitud de registro de la denominación «Café de Colombia» presentada por Colombia y las solicitudes de registro de las denominaciones «Castagna Cuneo» y «Asparago Bianco

di Bassano» presentadas por Italia han sido publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽²⁾.

- (2) Dado que no se ha presentado a la Comisión objeción alguna con arreglo al artículo 7 del Reglamento (CE) nº 510/2006, procede inscribir estas denominaciones en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Las denominaciones que figuran en el anexo del presente Reglamento quedan inscritas en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones geográficas Protegidas.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de septiembre de 2007.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 93 de 31.3.2006, p. 12. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 952/200 de la Comisión (DO L 210 de 10.8.2007, p. 26).

⁽²⁾ DO C 320 de 28.12.2006, p. 12 («Mejillón de Galicia» o «Mexillón de Galicia»); DO C 320 de 28.12.2006, p. 17 («Café de Colombia»); DO C 321 de 29.12.2006, p. 9 («Castagna Cuneo»); DO C 321 de 29.12.2006, p. 19 («Asparago Bianco di Bassano»).

ANEXO

Productos agrícolas destinados al consumo humano enumerados en el anexo I del Tratado

Clase 1.6 — Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados

ITALIA

Castagna Cuneo (IGP)

Asparago Bianco di Bassano (DOP)

Clase 1.7 — Pescado, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados de ellos

ESPAÑA

Mejillón de Galicia o Mexillón de Galicia (DOP)

Clase 1.8 — Otros productos del anexo I del Tratado: Café

COLOMBIA

Café de Colombia (IGP).
